

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE CATEDRÁTICO O CATEDRÁTICA De UNIVERSIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA PARA OCUPAR PLAZAS ASISTENCIALES VINCULADAS A LA CORPORACIÓN SANITARIA PARC TAULÍ (Convocatoria n.º 2025/D/FC/CD/6)

Primera. Normas generales

Estos concursos se regirán por el que disponen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (desde ahora LOSU); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el cual se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, (desde ahora LUC), los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Cataluña (desde ahora EUAB); el convenio firmado entre la Universitat Autònoma de Barcelona y el Instituto Catalán de la Salud, de 15 de marzo de 2002 (desde ahora CUAB-ICS); el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consell de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en varias ocasiones, la última el 25 de septiembre de 2024 (desde ahora RPA).

Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de empleo de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona por el año 2024, aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat n.º 9195 de 2 de julio de 2024.

La relación de plazas se la que figura es la que figura al anexo 1 de estas bases. El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se hará excluyendo el mes de agosto.

Segunda. Requisitos generales

Para poder participar en los procesos selectivos a plazas de cuerpos docente universitarios, y poder presentarse en esta convocatoria, los aspirantes tendrán que reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Con carácter general:

- a) Tener la ciudadanía de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de

alguno de los Estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, los sea aplicable la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiuno años o mayores de edad que sean dependientes. La acreditación de la nacionalidad y de los otros requisitos exigidos en la convocatoria se tienen que hacer mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

- b) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, local o institucional, ni inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes la nacionalidad de las cuales no sea española tienen que acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- d) Tener la capacidad funcional necesaria para cumplir las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- e) Acreditar el nivel de conocimiento de lengua catalana. Las personas aspirantes deben tener un nivel de catalán que asegure la competencia lingüística necesaria para participar con adecuación y corrección a las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de firmar el contrato, la persona candidata escogida puede optar entre acreditar este conocimiento o aplazar la acreditación para un periodo de dos años.
- f) Para plazas de los ámbitos lingüísticos, literarios y de la didáctica de la lengua y de la literatura, se tendrá que acreditar el nivel C2 o certificado equivalente de la lengua que corresponda, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los medios son:
 - Poseer el nivel C2 o certificado equivalente de la lengua correspondiente.
 - En el caso de inglés, un certificado de aptitud para hacer docencia con el nivel C2 obtenido al Servicio de Lenguas de la UAB cuando se trate de profesorado que provenga de un país donde el inglés sea lengua oficial.
 - Acreditación que la lengua de impartición del plan de estudios del título de grado, o equivaliendo, que haya cursado coincide con el perfil del ámbito lingüístico al cual concursa.
- g) El profesorado universitario que se incorpore para efectuar la docencia en terceras lenguas en las asignaturas perfiladas por la universidad tendrá que acreditar el nivel

C1 de conocimiento de la tercera lengua en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, con uno de los certificados reconocidos a las tablas del CIC.

En el caso de docencia en inglés los medios son también:

- El certificado de capacitación para la docencia en inglés para el personal docente e investigador de las universidades catalanas.
 - El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emitirá la UAB y que se podrá obtener mediante una evaluación a cargo de la Universidad.
- h) Acreditación del nivel de conocimiento de castellano que se efectuará de acuerdo con la normativa aplicable.

Tercera. Requisitos específicos

- a) Estar en posesión del título de doctor o del certificado sustitutorio del título o credencial conforme se han abonado las tasas para la emisión del título. En el caso de títulos obtenidos al extranjero, tienen que estar homologados o reconocidos. También se admitirá la credencial acreditativa de equivalencia del título extranjero de Doctor/a emitida por la Escuela de Doctorado de la Universitat Autònoma de Barcelona. Estos requisitos se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Haber sido acreditado/a de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el cual se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos mencionados
- c) Pertenecer al cuerpo de profesores titulares de universidad o a la escala de investigadores científicos de los organismos públicos de investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deben mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato, y deben poder acreditarse fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo ante los órganos competentes.

Cuarta. Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al rector de la Universidad Autònoma de Barcelona (edificio A, Rectorado, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y deben formalizarse en el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de profesorado permanente](#)). Se pueden presentar presencialmente en el Registro de la Universidad Autònoma de Barcelona, o bien telemáticamente en la Sede electrónica de la universidad, en el menú de trámites y gestiones en el formulario de “[solicitud genérica](#)”, o bien mediante cualquiera de los

procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.2 Las personas aspirantes deben satisfacer la tasa de 72,05 euros en concepto de derechos de inscripción de acuerdo con lo que establece, la ORDEN PRE/112/2023, de 9 de mayo, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia y los organismos y las entidades que dependen de él.

Sobre este importe se aplicarán las siguientes reducciones:

- 30% a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. El importe que se deberá abonar será de 50,45 euros. En este caso se deberá acreditar con la documentación correspondiente.
- 50% a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial, y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que de ellas dependan. El importe que se deberá abonar será de 36,10 euros. En este caso se deberá acreditar con la documentación correspondiente.

Estarán exentas del pago de la tasa, con justificación documental previa, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Para acreditar la situación de desempleo sin percepción de ninguna prestación económica, el aspirante debe adjuntar a la solicitud un certificado de la Oficina de Trabajo o del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que acredite que el aspirante está inscrito como demandante de empleo y que no percibe ninguna prestación económica; este certificado debe haberse expedido durante el plazo de presentación de solicitudes. También es necesaria una declaración responsable en la que el aspirante diga que se encuentra en situación de desempleo y que no percibe ingresos procedentes de rendimientos de trabajo.

El pago debe efectuarse mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta de “La Caixa” con código IBAN ES63 2100 0424 3802 0012 7733, de titularidad Universidad Autónoma de Barcelona - concursos de profesorado, indicando el nombre del candidato, así como la referencia de la plaza y convocatoria a la que se concursa.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye el trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondientes, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

La falta de pago de la tasa correspondiente se considera defecto no reparable.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.4 Junto con la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad.
- b) Currículum vitae (no es necesario aportarlo si la persona candidata ya lo ha presentado a través del aplicativo EGRETA_UAB)
- c) Certificado o documentación que acredite el cumplimiento de la base tercera.
- d) Certificados acreditativos del nivel de idioma necesario indicados a la base segunda.
- e) Copia del documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción, de acuerdo con el establecido a la base 4.2. En caso de aplicarse reducciones, presentar copia del documento que certifique el motivo.
- f) Proyecto investigador de veinte páginas como máximo.
- g) Memoria justificativa, de diez páginas como máximo, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza que establece la convocatoria.
- h) Documentación en formato digital que acredite los méritos de la persona candidata que consten al CV, o sustituir esta documentación por una declaración responsable en la que se manifieste que se dispone de la documentación que acredita los méritos que constan al CV y que se pondrá a disposición de la universidad cuando esta la pida.

La documentación entregada deberá ser en catalán o en castellano.

Las personas que opten a más de una plaza deben presentar una solicitud independiente para cada plaza, salvo que se trate de plazas donde el perfil, la categoría y el área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector resolverá, en el plazo máximo de quince días hábiles, la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Barcelona ([Sede electrónica](#)) y en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de profesorado permanente](#)).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer un recurso en el plazo que prevé el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considera que se ha

informado oportunamente a las personas interesadas, y se inician los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. Composición, constitución de la comisión y baremación

6.1 La composición de las comisiones es la que figura en el anexo 1 de estas bases y estará formada de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del RPA.

6.2 Las normas de funcionamiento interno de la comisión se ajustarán al que dispone la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como a las normas de funcionamiento interno de la comisión se ajustarán al que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6.3 A los miembros de las comisiones les son aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En el supuesto de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas deben abstenerse de actuar en la comisión y deben manifestar el motivo.

Según el artículo 32.4 RD 678/2023, de acreditación y concursos, los miembros seleccionados tendrán que declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión en tal caso. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor/a de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director de la tesis doctoral del candidato defendida en los últimos seis años.

Los supuestos de abstención o recusación que se puedan plantear se resolverán de acuerdo con lo que disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4 Una vez publicada la resolución con la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso correspondiente, los miembros de la comisión evaluadora deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), según el modelo incorporado a estas bases en el Anexo 3.

6.5 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

6.6 El nombramiento como miembro de una comisión evaluadora es irrenunciable, excepto cuando concurran causas justificadas que impidan su actuación como miembro. Las renunciaciones deben estar basadas en causas excepcionales. En este caso, la apreciación

de la excepcionalidad de la causa alegada corresponderá al Vicerrectorado de Personal Académico.

Una vez resuelta la solicitud de renuncia o el incidente de abstención o recusación que se pueda haber planteado, los miembros afectados serán, si procede, sustituidos por los suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriera alguna de las circunstancias mencionadas anteriormente, su sustitución la podrá hacer alguno de los otros suplentes. Si tampoco es posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente a fin de cubrir la vacante producida.

6.7 El presidente o presidenta titular de la comisión debe dictar resolución por la cual convoca a los miembros de la comisión titular y fija el lugar y la fecha de constitución, que se realizará preferiblemente por medios telemáticos. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la constitución de la comisión evaluadora no puede exceder los treinta días hábiles. Esta resolución deberá ser comunicada al vicerrectorado competente en materia de personal académico, con una antelación mínima de diez días hábiles a su constitución. La constitución de la comisión exige la presencia de todos sus miembros.

En este acto, la comisión debe elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente, y transmitir esta información al vicerrectorado de Personal Académico a fin de que sean publicados. La puntuación total de los criterios debe ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso, de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 del RPA.

Para las plazas de cuerpos de cátedras de universidad y las de cátedras laborales, esta baremación deberá adjudicar un máximo de 40 puntos a las actividades de investigación y transferencia, de 40 puntos a las actividades docentes, de 15 puntos a las actividades de gestión y de 5 puntos a otros méritos.

Séptima. Desarrollo del concurso

La presidencia de la comisión dictará resolución por la cual se convoque a la comisión al acto de valoración de los méritos de las personas candidatas admitidas, fijando así el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. Este acto se podrá realizar de forma presencial o, preferiblemente, telemática. La resolución mencionada tiene que ser notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto.

Una vez finalizado el concurso, será el departamento quien custodiará la copia digital de la documentación aportada por las personas candidatas.

La documentación entregada estará en catalán o en castellano.

La suma de puntos logrados por cada candidato en los cuatro tipos de actividad tendrá que ser, como mínimo, de 70 en las valoraciones de como mínimo dos miembros de la comisión. Por debajo de este valor los candidatos quedarán descartados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no puede exceder los cuatro meses.

Octava. Desarrollo de la prueba.

Los concursos de acceso de promoción interna son de valoración de méritos.

La comisión deliberará sobre la documentación aportada por las personas candidatas o aquella que esté a disposición de la UAB y que forme parte de la valoración de los méritos, y cada miembro de la comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de ellas. El informe de cada miembro deberá ajustarse a la priorización y baremación de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la comisión elaborará una lista de las personas candidatas con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que se puedan establecer empates.

Para cada persona candidata se contabilizarán las veces que ha sido propuesta en primer lugar, en segundo lugar, y así sucesivamente. Las personas candidatas se ordenarán en una lista final determinada por el número a veces que ocupan la primera posición. En caso de empate en primeras posiciones, prevalecerá la persona candidata que ocupe más veces las segundas posiciones. Si persiste el empate en segundas posiciones, de las personas candidatas que hayan empatado prevalecerá la que esté más veces en terceras posiciones, y así sucesivamente. Si persiste el empate por posiciones entre dos o más personas candidatas, el orden en la lista definitiva se determinará por el valor más grande de la suma de las puntuaciones totales de las personas candidatas que hayan empatado otorgadas por todos los miembros de la comisión.

Novena. Propuesta de nombramiento

La comisión, en vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá al rector, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la comisión, por orden de preferencia para su contratación. La motivación debe contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas ha obtenido la puntuación mínima necesaria.

Una vez terminado el proceso de selección, las comisiones harán públicos físicamente (en la puerta de la sala o en el tablón de anuncios del departamento) los resultados de la evaluación de cada persona candidata, con una explicación desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. Las actas deberán ser transmitidas al vicerrectorado de personal académico para que haga público el resultado del concurso virtualmente.

Contra la propuesta de la comisión, los candidatos pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que el vicerrectorado de personal académico haga públicos los resultados del concurso.

Décima. Acreditación de requisitos.

Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas tienen que presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualesquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los documentos siguientes:

- a) Copia del DNI o un documento equivalente, en caso de que su nacionalidad no sea española. Cuando la persona propuesta sea nacional de países extracomunitarios, deberá acompañar la documentación necesaria de trabajo y residencia para su contratación y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico oficial en el que figure que no padecen ninguna enfermedad ni ningún defecto físico ni psíquico que les incapacite para realizar las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- c) Declaración jurada que establezca que no se les ha separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y que no se les ha inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Las personas con nacionalidad de los otros estados miembros de la Unión Europea o de algún estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deben acreditar, de conformidad con lo que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Justificación del cumplimiento del requisito de dominio de la lengua catalana establecido a la base segunda.

d.1. Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

d.1.1. El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Generalitat de Catalunya que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

d.1.2. Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa vigente.

d.1.3. Los certificados de suficiencia en lengua catalana expedidos por la universidad correspondiente que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya.

d.1.4. En el caso de los perfiles del ámbito de la didáctica de la lengua y la literatura de Català, la titulación del grado de Filología Catalana o similar será equivalente al nivel C2.

d.2. En caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, hay que comprometerse a justificar el cumplimiento de este requisito en un plazo de dos años posteriores a la firma del contrato con cualquier de las acreditaciones previstas en el punto d.1. La Universitat Autònoma de Barcelona, a tal efecto, ofrecerá una acción formativa que tiene por objeto llevar a cabo una prueba de conocimiento lingüístico para el personal académico. La superación de esta prueba supondrá el cumplimiento del requisito establecido a la base segunda.

Decimoprimera. Nombramiento.

Una vez la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo su nombramiento. En el caso de que la persona propuesta no presente oportunamente la documentación requerida, el rector o la rectora deberá proceder a nombrar a la persona concursante siguiente en el orden de valoración formulado, si la hay.

Decimosegunda. Derecho a la documentación.

En el plazo de tres meses a partir de la resolución del nombramiento, las personas interesadas podrán recuperar la documentación presentada. Una vez transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a recuperarla.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), les informamos que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universidad Autónoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará sus datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema

Universitario, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá sus datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de cumplimiento obligatorio, y sus datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y los actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección del personal para la administración pública. Asimismo, la UAB hará pública la información con sus datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento.

El tratamiento de sus datos no comporta decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con finalidades predictivas de preferencias personales, comportamientos o actitudes.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, puede revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento (upac@uab.cat), o a la Secretaría General de la UAB, campus universitario de Bellaterra, Edificio del Rectorado, Pza. Académica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) (sec.general@uab.cat).

Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/>) y formular las consultas que considere necesarias al Delegado de Protección de Datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

.....

ANEXO 1

Categoría de la plaza: Cátedra de universidad
 Convocatoria: 2025/D/FC/CD/6
 Referencia del concurso: CU25001
 Identificador de la plaza: ACU00602
 Departamento: Cirugía
 Área de conocimiento: Cirugía / Esp. Cirugía general y del aparato digestivo
 Perfil docente: Medicina y Cirugía III
 Perfil investigador: Cirugía colorrectal

Comisión titular

Categoría

Presidencia titular

Vocalía titular 1

Vocalía titular 2

Vocalía titular 3

Secretaría titular

Antonio José Torres García	CU	Universidad Complutense de Madrid
José Antonio Riancho Moral	CU	Universidad de Cantabria
Natalia Bejarano Gonzalez	Doctora	Hospital Parc Taulí
Fco. Javier Garcia Borobia	Doctor	Hospital Parc Taulí
Miquel Quer Agustí	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

Presidencia suplente

Vocalía suplente 1

Vocalía suplente 2

Vocalía suplente 3

Secretaría suplente

Francisco Sánchez Bueno	CU	Universidad de Murcia
Joan Josep Vendrell Ortega	CU	Universitat Rovira i Virgili
Andrea Campos Serra	Doctora	Hospital Parc Taulí
Laura Mora Lopez	Doctor	Hospital Parc Taulí
Manuel Ramon Pera Roman	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

ANEXO 2

MODELO DE CURRÍCULUM CONCURSO UAB

Nota importante.

Solo se deben incluir aquellos méritos que estén acreditados documentalmente. La acreditación documental de estos méritos se debe presentar en un único PDF que debe seguir la misma estructura de secciones que el currículum. Se debe insertar separadores visibles entre secciones.

El currículum se debe presentar en PDF en un único archivo. El documento de acreditación de méritos se debe presentar en otro PDF, en un único archivo.

Este modelo de currículum contiene modelos de tablas donde se indica la información que debe facilitarse para poder ser correctamente evaluada. No es necesario utilizar la tabla, la información puede indicarse en un párrafo que debe incluir toda la información señalada en cada tabla.

CV

JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA PERSONA CANDIDATA AL PERFIL DE LA PLAZA

Haga constar los méritos docentes, científicos, de gestión y otros que considere relevantes.

--

1. DATOS PERSONALES

1.1. Identificación

Apellidos		y		nombre:
Documento	nacional		de	identidad:
Fecha		de		nacimiento:
Dirección:				
Teléfono:				
Correo				electrónico:

1.2. Situación profesional actual

Organismo:
Facultad, escuela o instituto:
Departamento:

Categoría profesional y fecha de inicio:
 Área de conocimiento:
 Dedicación:
 Dirección postal:
 Teléfono:
 Correo electrónico:
 Tramos de docencia evaluados por AQU que tiene acreditados:
 Tramos de investigación que tiene acreditados:
 Especialización (códigos UNESCO):
 ORCID ID:
 WoS Researcher ID:
 SCOPUS Author ID:

1.3. Actividades anteriores de carácter científico o profesional

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Puesto	
	Institución	
	Fecha inicio, fecha finalización	

2. TÍTULOS ACADÉMICOS

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Título del estudio	
	Universidad	
	Fecha de titulación	
	Nota media del expediente	
	Premio extraordinario (sí/no)	
	Observaciones (si procede)	

Doctorado

	Programa de doctorado en	
	Universidad	
	Título de la tesis	
	Dirección de la tesis	
	Fecha de defensa	
	Calificación obtenida	
	Mención doctorado europeo (sí/no)	

	Premio extraordinario (sí/no)	
	Observaciones (si procede)	

3. ACREDITACIONES OBTENIDAS

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Acreditación	
	Organismo que expide	
	Área/ámbito de conocimiento	
	Fecha de expedición	
	Calificación, si procede	
	Observaciones (si procede)	

4. DOCENCIA

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

--

4.1. PUESTOS DOCENTES UNIVERSITARIOS OCUPADOS

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Categoría laboral	
	Organismo o centro	
	Departamento	
	Régimen de dedicación	
	Fecha de inicio, fecha de finalización	
	Observaciones (si procede)	

4.2. DOCENCIA UNIVERSITARIA OFICIAL IMPARTIDA

Completar el cuadro añadiendo todas las filas que sean necesarias. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

Curso académico	Puesto	Universidad	Asignatura	Titulación	Curso de la titulación	Tipología*	Docencia en UAB: créditos profesor	Docencia en otras universidades en horas (10h= 1 crédito profes)

(*) Teoría, prácticas, seminarios, TFG, etc. En este apartado también se debe tener en cuenta la tutorización anual de tesis doctorales

4.3. DOCENCIA UNIVERSITARIA SUPERVISADA (TESIS, TFM, TFG)

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Tipo de docencia (TFG, prácticum o PEXT, TFM, tesis)	
	Número de créditos ECTS del TFG, TFM, prácticum, etc.	
	Curso académico	
	Estudios(s) (grado, máster o doctorado en...)	
	Organismo o centro	
	Nombre del/de la estudiante	
	Título del trabajo	
	Calificación obtenida	
	Director/a o directores/as	
	Observaciones (si procede)	

4.4. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Comisión (TFG, TFM, o doctorado)	
	Curso académico	
	Estudios(s) (grado/máster/doctorado en...)	
	Organismo o centro	
	Observaciones (si procede)	

4.5. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

4.5.1. Valoraciones positivas de la actividad docente

Añadir en la tabla las filas que sean necesarias. Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

Número de tramo evaluado	Periodo evaluado (de... a...)	Agencia oficial evaluadora

4.5.2. Encuestas de satisfacción del alumnado

Indicar la información necesaria para poder identificar el mérito alegado de manera satisfactoria. Es imprescindible acreditar cada mérito.

--

4.6. INNOVACIÓN DOCENTE

4.6.1. Proyectos de innovación docente

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Título del proyecto	
	Entidad financiadora	
	Tipo de convocatoria (internacional, nacional, autonómica, de universidad, de facultad)	
	Cuantía de la subvención	
	Referencia del proyecto	
	Fecha de inicio, fecha de finalización	
	Investigador/a principal	
	Número de investigadores	
	Estudios(s) a los que aplica (asignaturas y grado)	
	Observaciones (si procede)	

4.6.2. Publicaciones de innovación docente y docentes

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Autores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Año de publicación	
	Título del artículo	
	Título de la revista/libro	
	Información sobre número, volumen, números de página...	
	DOI o enlace	
	ISBN	
	Observaciones (si procede)	

4.6.3. Asistencia y participación en congresos/jornadas de innovación docente

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Nombre del congreso	
	Tipo de congreso (internacional, nacional, universidad)	
	Autores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Tipo de participación (comunicación, póster, asistencia...)	
	Título del trabajo presentado	
	Lugar de celebración del congreso	
	Fechas de celebración	
	Publicación	
	Observaciones (si procede)	

4.6.4. Otros méritos de innovación docente

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

--

4.7. FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

4.7.1. Cursos de formación para la docencia universitaria recibidos

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Título del curso/taller	
	Organismo o centro	
	Fecha de inicio/fecha de finalización	
	Horas de docencia recibidas	
	Observaciones (si procede)	

4.7.2. Cursos de formación para la docencia universitaria impartidos

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Título del curso/taller	
	Organismo o centro	
	Fecha de inicio/fecha de finalización	
	Horas de docencia impartidas	
	Observaciones (si procede)	

4.8. OTROS MÉRITOS DOCENTES

Relación de otros méritos docentes que se consideren de relevancia y que no estén incluidos en los apartados anteriores.

Indicar la información necesaria para poder identificar el mérito alegado de manera satisfactoria. Es imprescindible acreditar cada mérito.

--

5. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y/O DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO

--

5.1. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

5.1.1. Artículos indexados

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada artículo; el enlace al artículo, si es de acceso abierto, será suficiente.

1	Autores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Año de publicación	
	Título del artículo	
	Título de la revista	
	Información sobre número, volumen, números de página...	
	DOI o enlace	
	IMPACTO DE LA PUBLICACIÓN	
	Base (WoS, Scopus...)	
	Cuartil	
	Índice de impacto del año de la publicación correspondiente (no incluya el año actual, sino el impacto del año de su publicación)	
Observaciones (si procede)		

5.1.2. Libros indexados (autor o coautor)

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible acreditar cada uno de la siguiente manera: copia de la portada, página con información identificativa (ISBN, depósito legal, editorial, etc.), índice completo.

1	Autores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Año de publicación	
	Título del libro	
	Editorial	
	ISBN	
	DOI o enlace	
	IMPACTO DE LA PUBLICACIÓN	
	Base (SPI)	
	Cuartil en año de publicación	
	Observaciones (si procede)	

5.1.3. Edición de libros indexados

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible acreditar cada uno de la siguiente manera: copia de la portada, página con información identificativa (ISBN, depósito legal, editorial, etc.), índice completo.

1	Editores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Año de publicación	
	Título del libro	
	Editorial	
	ISBN	
	DOI o enlace	
	IMPACTO DE LA PUBLICACIÓN	
	Base (SPI)	
	Cuartil en año de publicación	
	Observaciones (si procede)	

5.1.4. Capítulos de libro indexados

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible acreditar cada uno de la siguiente manera: copia de la portada, página con información identificativa (ISBN, depósito legal, editorial, etc.), índice completo, primera página del capítulo y última página del capítulo.

1	Autores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Año de publicación	
	Título del capítulo	
	Título del libro	
	Coordinador/editor del libro	
	Editorial	
	Números de páginas del capítulo	
	ISBN	
	DOI o enlace	
	IMPACTO DE LA PUBLICACIÓN	
	Base (SPI)	
	Cuartil en año de publicación	
	Observaciones (si procede)	

5.1.5. Otros artículos y capítulos de libro

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada artículo; el enlace al artículo, si es de acceso abierto, será suficiente. Si es capítulo de libro: copia de portada, página con información identificativa (ISBN, depósito legal, editorial, etc.), índice completo, primera página del capítulo y última página del capítulo

1	Indicar si artículo o capítulo libro	
	Autores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Año de publicación	
	Título del artículo o capítulo	
	Título de la revista/libro	
	Información sobre número, volumen, números de página...	
	Capítulo libro: coordinador/editor, editorial e ISBN	
	DOI o enlace	
	Observaciones (si procede)	

5.1.6. Otros libros no indexados

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible acreditar cada uno de la siguiente manera: copia de la portada, página con información identificativa (ISBN, depósito legal, editorial, etc.), índice completo.

5.1.6.1. Autor o coautor

1	Autores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Año de publicación	
	Título del libro	
	Editorial	
	ISBN	
	DOI o enlace	
	Observaciones (si procede)	

5.1.6.2. Editor o coeditor

1	Editores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Año de publicación	
	Título del libro	
	Editorial	
	ISBN	
	DOI o enlace	
	Observaciones (si procede)	

5.2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Título del proyecto	
	Referencia del proyecto	
	Tipo de convocatoria (internacional, nacional, autonómica, etc.)	
	Entidad financiadora	
	Fecha de inicio/fecha de finalización	
	IP del proyecto	
	Número de participantes	
	Participación en el proyecto (IP, equipo investigador, equipo de trabajo, técnico)	
	Cuantía de la subvención en euros	
	Breve resumen de la participación desarrollada	
	Observaciones (si procede)	

5.3. CONTRIBUCIONES EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Autores (por orden de firma) Subraye su nombre	
	Título del trabajo presentado	
	Tipo de congreso (si internacional, nacional, etc.)	
	Nombre del congreso	
	Fechas de celebración	
	Lugar de celebración del congreso	
	Tipo de participación (comunicación oral, póster, etc.)	
	Observaciones (si procede)	

5.4. ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

5.4.1. Patentes

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Nombre de solicitud de patente	
	Fecha de priorización	
	PCT	
	Estado	
	Inventores	
	Entidades de adscripción de los inventores	
	Código identificador	
	Países	
	Enlace a Google Patents, OEPM, OEP u otro	
	Transferencia a la industria	
	Observaciones (si procede)	

5.4.2. Proyectos de transferencia

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Título del proyecto	
	Entidad financiadora	
	Referencia del proyecto	
	Fecha de inicio, fecha de finalización	
	IP del proyecto	
	Número de participantes	
	Cuantía de la subvención (en euros)	
	Breve resumen de la participación desarrollada	
	Observaciones (si procede)	

5.4.3. Convenios o contratos de investigación

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Título del convenio o contrato	
	Entidad financiadora	
	Fecha de inicio, fecha de finalización	

	Responsable del proyecto o convenio	
	Cantidad financiada (en euros)	
	Breve resumen de la participación desarrollada	
	Observaciones (si procede)	

5.4.4. Transferencia a la sociedad

Relación de actividades de transferencia a la sociedad destacadas y no incluidas en los apartados anteriores (jornadas de divulgación a la sociedad, publicaciones en revistas de divulgación de público generalista, acciones de divulgación a edad temprana, vídeos divulgativos, reportajes, etc.).

Indicar la información necesaria para poder identificar el mérito alegado de manera satisfactoria. Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

--

5.5. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

1	Título de la tesis	
	Doctorando/a	
	Directores	
	Doctorado internacional (sí/no)	
	Universidad	
	Departamento	
	Fecha de lectura	

5.6. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN

En universidades o centros de investigación diferentes de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral.

Sólo se tendrán en cuenta aquellas estancias posteriores a haber realizado la formación necesaria para poder inscribirse en un programa de doctorado.

Solamente estancias de como mínimo dos meses (60 días) de duración.

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Tipo de estancia (predoctoral o postdoctoral)	
	Universidad o centro de Investigación	
	Localidad	

	Fecha de inicio, fecha de finalización	
	Duración	
	Financiación (si procede)	
	Nombre de la convocatoria e institución que la concede (si procede)	
	Breve descripción de la estancia y los resultados obtenidos	

5.7. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I

Organización de congresos, seminarios, jornadas, etc., servicios científicos-tecnológicos. Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Título	
	Tipo de actividad	
	Ámbito (internacional, nacional, autonómico...)	
	Fecha	

5.8. OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Relación de otros méritos, como experiencia evaluadora, premios de investigación, pertenencia a comités científicos, revisión de publicaciones indexadas, edición de publicaciones indexadas, colaboración con equipos de investigación extranjeros, entre otros.

Indicar la información necesaria para poder identificar el mérito alegado de manera satisfactoria. Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito..

--

7. GESTIÓN

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN

--

7.1. CARGOS UNIPERSONALES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

7.1.1. Cargos académicos de dirección universitaria

Cargos en rectorado, secretaría general, vicerrectorado, decanato, dirección de escuela universitaria, dirección de departamento, dirección de instituto universitario propio.

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Cargo	
	Universidad, centro o Departamento	
	Fecha de inicio, fecha de finalización	
	Observaciones (si procede)	

7.1.2. Cargos académicos de gestión universitaria

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Cargo	
	Universidad, centro o Departamento	
	Fecha de inicio/fecha de finalización	
	Observaciones (si procede)	

7.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DE UNIVERSIDAD, CENTRO O DEPARTAMENTO

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Nombre de la comisión/órgano de gobierno (por ej. Consejo de departamento, junta de facultad, etc.)	
	Universidad, centro o departamento	

	Fecha de inicio/fecha de finalización	
	Breve resumen de la participación desarrollada	
	Observaciones (si procede)	

7.3. OTROS MÉRITOS DE GESTIÓN

Relación de otros méritos no incluidos en los apartados anteriores, como tramos de gestión o puntos de gestión, entre otros.

Indicar la información necesaria para poder identificar el mérito alegado de manera satisfactoria. Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

--

8. COMPETENCIA EN IDIOMAS

Copiar y pegar la tabla tantas veces como sea necesario. Enumerar de manera ascendente.

Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

1	Idioma	
	Nivel	
	Organismo que acredita	
	Fecha de expedición	
	Calificación	
	Observaciones (si procede)	

9. OTROS MÉRITOS RELEVANTES QUE LA PERSONA CANDIDATA DESEE HACER CONSTAR

Indicar la información necesaria para poder identificar el mérito alegado de manera satisfactoria. Es imprescindible la acreditación oficial de cada mérito.

--

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) APROBADA EN EL MARCO DEL PLAN ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

**Declaración de ausencia de conflicto de interés
en los procesos de selección del personal docente e investigador**

Compromiso de sigilo profesional

Este documento es específico para el proceso con referencia código concurso.

La persona firmante, nombre apellidos
como integrante de la comisión evaluadora o personal asesor de esta en el proceso arriba
referenciado, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento administrativo «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir el de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
 - d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
 - e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Que el mismo artículo establece que:

Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior pueden ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

La actuación de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas en los cuales concurren motivos de abstención no implica, necesariamente y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que concorra alguna de estas circunstancias da lugar a la responsabilidad que sea procedente.

2. Que la Universidad Autónoma de Barcelona, en aplicación por analogía de lo establecido en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, para los miembros de las comisiones de selección de todos sus concursos, establece la obligación de declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión, en los siguientes términos:

El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.*
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.*
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.*

3. Que el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, impone a los empleados públicos los siguientes deberes:

Actuar de acuerdo con los principios, entre otros, de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad y honradez, los cuales inspiran el código de conducta de los empleados públicos (art. 52).

Abstenerse en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de interés con su puesto público (art. 53.5).

Ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público y abstenerse no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos (art. 53.11).

4. Del contenido del Código Ético de la UAB, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2023.

Segundo. Que en el momento de firmar esta declaración, habiendo conocido la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas en el proceso de selección en que participa, y a la luz de la información que tiene en su poder, no concurre en su persona ninguna causa de abstención descrita previamente.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Unidad de Selección de PDI y PTGAS, sin dilación, cualquier situación sobrevenida de conflicto de intereses con las personas candidatas participantes.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa implicará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto. Que se compromete a guardar reserva de aquello que conozca en el ejercicio de su función y, por lo tanto, a mantener un absoluto **sigilo profesional** en todas las materias del

proceso selectivo que no deban ser objeto de publicación oficial y en aquellas que, aun siéndolo, todavía no se hayan publicado: calificaciones de aspirantes, relaciones de aprobados, etc. Y que conoce que la infracción del deber de sigilo será objeto de la sanción que corresponda mediante expediente disciplinario, con independencia de las posibles responsabilidades penales que puedan derivarse en función de la naturaleza y la gravedad de los hechos.

Y para que conste, firma,

*Documento para devolver **firmado digitalmente**, por correo electrónico, a la Unidad de Selección de PDI y PTGAS de la UAB.*